



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

RECTORÍA

RESOLUCION No. 1027

Octubre 27 de 2008

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ CENTRAL DE VIRTUALIZACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE DEFINEN SUS FUNCIONES.**

El Rector de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional se ha comprometido con un Plan Nacional de TIC 2008-2019 (PNTIC) el cual busca que, "al final de este periodo, todos los colombianos se informen y se comuniquen haciendo uso eficiente y productivo de las TIC, para mejorar la inclusión social y aumentar la competitividad".

Que la Universidad del Quindío adelanta un proceso de transformación de programas a distancia en virtuales, para lo cual cuenta con recursos humanos y tecnológicos que le permiten participar en distintos proyectos relacionados con el uso de Medios y Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MTIC).

Que igualmente hace parte de la red RENATA y del nodo RADAR, que le permite participar en proyectos del Ministerio de Educación Nacional dentro del proyecto estratégico "Innovación Educativa con el Uso de Nuevas Tecnologías".

Que es necesario coordinar el aprovechamiento de las nuevas tecnologías para asegurar el desarrollo y la modernización de la Universidad del Quindío en la gestión académica.

Que el Consejo Superior en sesión celebrada el día 22 de Agosto de 2008, mediante Acuerdo No. 015 del 22 de Agosto de 2008 creó LA UNIDAD DE VIRTUALIZACIÓN y en su estructura se establece el Comité Central de Virtualización, el cual estará conformado por los siguientes miembros designados por el Rector de la Universidad para un periodo de dos años.

- El Vicerrector Académico quien lo preside,
- El Asesor Curricular del Vicerrector Académico, con voz pero sin voto,
- El Vicerrector Administrativo,
- Un Decano,
- Un Director de Programa Presencial,
- Un Director de Programa a Distancia y/o Virtual, y
- El Director de la Unidad de Virtualización con voz pero sin voto, quien ejercerá la secretaría técnica del Comité.

Que es necesario desde la Unidad de Virtualización avanzar en la identificación, recomendación y seguimiento de políticas generales con relación a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, el apoyo a los programas presenciales, a distancia y virtuales en sus proyectos de virtualización, que garanticen la compatibilidad técnica de los sistemas de información, tanto en la vida cotidiana como productiva de los ciudadanos, las empresas, la academia y el Gobierno.

Que en el mismo Acuerdo en su Artículo Quinto se facultó al Rector de la Universidad del Quindío para definir los perfiles de los cargos establecidos en la estructura orgánica del COMITÉ CENTRAL DE VIRTUALIZACIÓN y la reglamentación para su desarrollo.

Que en consideración a lo anterior

RESUELVE

ARTICULO 1. Crear el **COMITÉ CENTRAL DE VIRTUALIZACIÓN** como un órgano que se encargue de identificar y recomendar la formulación y el cumplimiento de las políticas universitarias de desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y supervisar el cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO 2. Este comité tendrá las siguientes funciones:

1- Definir los planes, las acciones y la estructura pertinente para crear la política de acompañamiento, consolidación, transformación y/o creación de programas en los entornos virtuales desde los lineamientos institucionales y las tendencias regionales, nacionales e internacionales.

2- Apoyar desde las dimensiones organizacional, pedagógica curricular y tecnológica, los programas presenciales, a distancia y virtuales. Generará estrategias que confronten las necesidades curriculares con el montaje de unidades didácticas.

3-Consolidar el modelo pedagógico para la modalidad virtual, buscando su aplicación en los espacios académicos y su permanente revisión y actualización.

4-Analizar la información de retorno y canalizará la solución de problemas.

5-Fomentar entre los equipos de trabajo y los usuarios de las plataformas el control de calidad.

6-Fomentar la creación, consolidación de semilleros de investigación y el fortalecimiento de las líneas de investigación que aborden el e-Learning.

ARTÍCULO 3. Este Comité estará conformado por:

- a. El Vicerrector Académico quien lo preside,
- b. El Asesor Curricular del Vicerrector Académico, con voz pero sin voto,
- c. El Vicerrector Administrativo,
- d. El Decano de Ingeniería- Ingeniero JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
- e. El Director de Programa Presencial – Ingeniero ROBINSON PULGARIN GIRALDO- Ingeniería de Sistemas
- f. Director de Programa a Distancia y/o Virtual- Magister FERNANDO HERNANDEZ GARCIA
- g. El Director de la Unidad de Virtualización con voz pero sin voto, quien ejercerá la secretaria técnica del Comité.

ARTICULO 4. El Comité de Virtualización se apoyará para los procesos de modelamiento pedagógico y desarrollo de objetos virtuales de aprendizaje del Centro Audiovisual, Centro de Publicaciones, Centro de Sistemas y Nuevas Tecnologías, Emisora UFM, Aula Virtual y laboratorios pertinentes.

ARTICULO 5. DECISIONES: El comité tomará las decisiones por consenso. En caso de que esto no sea posible, las decisiones se tomarán por mayoría simple, la mitad más uno de los presentes, siempre que se encontraren reunidos la mitad más uno de los miembros.

Las decisiones adoptadas por el Comité Central de Virtualización deberán asentarse en actas que darán cuenta del lugar, la fecha y la hora de la reunión, de los miembros presentes, de los asuntos tratados, de las decisiones adoptadas, de la hora de terminación de la reunión y de las constancias, si las hubiere.

Las actas deberán ser firmadas por el Vicerrector Académico y por el Secretario.

ARTICULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia (Q), a los 27 días del mes de octubre de 2008

Original Firmado
ALFONSO LONDOÑO GROSZO
Rector